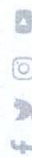




GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

## **ACTA No. 029-O-2025**

### **SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**Julio 22, 2025**





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 029-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 029-O-2025, a las nueve horas con treinta y un minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
10. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo y la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la presente sesión; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc indica que se ha enviado al correo electrónico personal e institucional de los señores concejales el orden del día; por lo tanto, el orden del día está a disposición para su aprobación.

Interviene la concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta que, *"las obras del Presupuesto Participativo Parroquial para 2023–2024 y 2025 no se están agilizando, lo cual ha generado reclamos justificados, aunque no somos responsables directos, solicitamos que*





*se preste la atención y el seguimiento necesarios para su ejecución, además, se han registrado numerosos accidentes en el paso lateral; entiendo que no es nuestra competencia, pero hago un llamado urgente al Ministerio de Obras Públicas para que intervenga, finalmente, conversé con los representantes de la feria de animales menores, a quienes se les prometió una reubicación, pero hasta ahora no ha ocurrido nada, hago un llamado encarecido a que se atienda este caso con prontitud, ya que la comunidad no puede seguir esperando”.*

\*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

\*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

\*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

El señor Presidente indica, *“señor concejal usted es el representante legítimo del pueblo, y que el pueblo acude con usted en búsqueda de soluciones, los señores directores presentes han escuchado su petición y es más ratifico esta petición, en lo que respecta al paso lateral, reconocemos que no es de nuestra competencia directa, sin embargo, propongo que exploremos mecanismos para aproximarnos a las instancias correspondientes y brindemos a la ciudad la solución que requiere, el otro tema al respecto de lo que conozco tengo entendido que está avanzando los procesos de animales menores, el cual esperamos tener respuesta en las próximas dos o tres semanas, se nos ha indicado”.*

Toma la palabra la concejala Carolina Dávila y expresa: *“Moción la aprobación del Orden del día”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el Orden del día”.*

El **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CCPDA-2025-0353-OF, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato, mediante el cual solicita un reconocimiento para la Licenciada Andrea Mosquera por su destacada labor en defensa de los derechos del pueblo afrodescendiente en el cantón Ambato.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-172.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-172, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 2, ubicado según certificado





de gravamen y catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ JORDÁN JANETH ELIZABETH y BERMÚDEZ CUZO RUBÉN ÁNGEL (nudos propietarios), y de los señores cónyuges PÉREZ MANZANO FÉLIX VALOIS y JORDÁN VÁSCONEZ DELIA GEORGINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-173.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-173, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, cerramiento y construcción existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la calle denominada actualmente Febres Cordero, sector o barrio American Park de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores QUINATOA PILA AZAEL ADONIAS y SÁNCHEZ ALDÁS MIRIAN NARCISA DEL ROCÍO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-174.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-174, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen, ubicado en Huachi Bajo, en la parroquia Huachi, hoy en el sector Mercado Mayorista, de la parroquia Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VIVEROS ÁNGEL DAVID, de estado civil viudo, PÉREZ JORDÁN FELISA GUADALUPE y VARGAS GUILCACUNDO GALO ENRIQUE, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-175.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-175, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles Luciano Guerrero, Tres Carabelas y Cicalpa, Barrio América-Huachi Loreto, hoy según catastro municipal Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero y calle Lorenzo de Garaicoa, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores VILLACRÉS RIVERA VIDAL (fallecido), VILLACRÉS RIVERA MARÍA ETELVINA y MORALES CRIOLLO JULIO CÉSAR, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-176.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-176, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de





interés social la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Celiano Monge, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora SOLÍS AGUILAR MARÍA DE LOURDES, de conformidad al artículo 164 del Código civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-177.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-177, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal en la calle Fidel Patiño y calle Virgilio Lozada Cuarto Lote, de la parroquia Juan B. Vela, del cantón Ambato, de propiedad de los señores PUNINA TOALOMBO NELSON WILFRIDO y TIXILEMA TIXILEMA MARÍA LUISA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-178.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-178, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Mirador de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor OLOBACHA PULLUTASIG GASPAS HIPÓLITO, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-179.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-179, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Mariano Tinajero y Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA, de estado civil casada y en calidad de usufructuarios los señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-180.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-180, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Av. Tres Carabelas, perteneciente a la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Mariano Tinajero y Av. Tres Carabelas, en la parroquia Pishilata del





cantón Ambato, de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA, de estado civil casada y en calidad de usufructuarios los señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-181.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-181, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción denominado Calvario, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Alexander Graham Bell y Av. Thomas Alba Edison, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos SAILEMA CHAGLLA JOSÉ ANÍBAL, SAILEMA CHAGLLA MARÍA ROSARIO, SAILEMA CHAGLLA MARÍA ROSANA, SAILEMA CHAGLLA MARÍA DELIA, SAILEMA CHAGLLA LUIS JUAN, SAILEMA CHAGLLA LUIS ARMANDO, SAILEMA CHAGLLA LUIS ARNALDO y SAILEMA CHAGLLA MARÍA ESTHER, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-182.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-182, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia de la Quisapincha, actualmente según sistema catastral GIS en la calle 29 de junio Lote 18, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TUZA LUZ MARÍA y CALAPIÑA JUAN (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0354-OF/2025-40170, remitido por la Dirección de Ambiente, mediante el cual adjunta la resolución Administrativa DAM-RTM-001-2025, de renovación del permiso de minería artesanal para la explotación de materiales áridos y pétreos del Área Minera Marsal 1, Código 290979.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2148-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con cédula de ciudadanía 1805299284, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Wushu categoría Sanda 60kg masculino, en los Juegos Bolivarianos Ayacucho-Perú 2024.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, con cédula de ciudadanía 1850259167, al haber alcanzado el Tercer





- lugar (medalla de bronce), en Tumbling categoría Junior, en el campeonato Sudamericano Junior de Trampolinismo 2024.
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 1 de julio del 2025.
  17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 8 de julio del 2025.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que se encuentra presente el deportista Bryan Ismael Rodríguez Bazurto, a quien se debe realizar la entrega del reconocimiento deportivo.

El señor Presidente solicita se entre en receso.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las nueve horas con cuarenta y uno minutos, este seno del Concejo Municipal entra en receso.

Se procede a realizar la entrega del Reconocimiento al deportista Bryan Ismael Rodríguez Bazurto.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las nueve horas con cincuenta y uno minutos, este seno del Concejo Municipal finaliza el receso.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CCPDA-2025-0353-OF, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, remitido por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Ambato, mediante el cual solicita un reconocimiento para la Licenciada Andrea Mosquera por su destacada labor en defensa de los derechos del pueblo afrodescendiente en el cantón Ambato.**

El señor Presidente somete a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Yo creo que es digno de reconocer y felicitar a cada una de las personas que vela por sus derechos, que vela por cada uno de su bienestar, en este caso de la señorita Mosquera, que no sólo ha estado honrando su dedicación, sino que también está enviando su mensaje de apoyo a aquellos que luchan día a día por ver días mejores, así que yo mociono para que esto se pueda aprobar".*

Posteriormente la concejala Sabina Gamboa solicita: *"Antes de aprobar, si me gustaría, por favor, que se pueda visualizar en qué sentido iría el reconocimiento".*

El señor Presidente solicita a la parte técnica que proyecte el reconocimiento, a fin de que pueda visualizarse y ser revisado.



Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc, da lectura conforme a lo solicitado.

Interviene el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"Solamente una recomendación en el artículo 1, están dos verbos en infinitivo, reconocer y felicitar, no sé si le mejoramos el texto, "realizar un reconocimiento y felicitar a la licenciada", nada más"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y voto a favor de señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el primer punto"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yanca	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	<b>Total:</b>	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-157-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 58 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,*



y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad de emitir normas generales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 10 de la Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas Afroecuatorianas en el Cantón Ambato establece que las estrategias comunicacionales sobre los derechos individuales y colectivos del pueblo afroecuatoriano son acciones desarrolladas estratégicamente, orientadas a sensibilizar a la sociedad en general sobre el ejercicio pleno de dichos derechos por parte de las personas Afroecuatorianas del cantón Ambato;
- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;





- *Que mediante oficio No. GADMA-CCPDA-2025-0353-OF, de fecha 17 de julio de 2025, el ingeniero Patricio Cartagena, Secretario Ejecutivo del CCPDA (e), solicitó un reconocimiento institucional a la Lic. Andrea Jazmina Mosquera Méndez, como un acto simbólico de valoración y gratitud a su valiosa labor en favor de los derechos colectivos, la interculturalidad y la cohesión social;*

*En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CCPDA-2025-0353-OF /2025-42171.*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** *Realizar un reconocimiento y felicitar a la Lcda. Andrea Jazmina Mosquera Méndez, como acción de gratitud pública y simbólica por su valioso trabajo en la defensa de los Derechos Humanos, la visibilización de la Afrodescendencia, la generación de políticas inclusiva y, el impulso de procesos de transformación cultural, educativa y comunitaria en beneficio de la ciudadanía ambateña.*

**Artículo 2.-** *Disponer la entrega del original del presente Acuerdo en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato.*

**Artículo 3.-** *Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. -*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-172.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-172, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 2, ubicado según certificado de gravamen y catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ JORDÁN JANETH ELIZABETH y BERMÚDEZ CUZO RUBÉN ÁNGEL (nudos propietarios), y de los señores cónyuges PÉREZ MANZANO FÉLIX VALOIS y JORDÁN VÁSCONEZ DELIA GEORGINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-172 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-204-2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-173.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-173, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, cerramiento y construcción existente en el





inmueble ubicado según certificado de gravamen en la calle denominada actualmente Febres Cordero, sector o barrio American Park de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores QUINATOA PILA AZAEL ADONIAS y SÁNCHEZ ALDÁS MIRIAN NARCISA DEL ROCÍO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-173 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-205-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-174.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-174, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen, ubicado en Huachi Bajo, en la parroquia Huachi, hoy en el sector Mercado Mayorista, de la parroquia Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle José de Villamil, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores VIVEROS ÁNGEL DAVID, de estado civil viudo, PÉREZ JORDÁN FELISA GUADALUPE y VARGAS GUILCACUNDO GALO ENRIQUE, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-174 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-206-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-175.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-175, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles Luciano Guerrero, Tres Carabelas y Cicalpa, Barrio América-Huachi Loreto, hoy según catastro municipal Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero y calle Lorenzo de Garaicoa, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores VILLACRÉS RIVERA VIDAL (fallecido), VILLACRÉS RIVERA



MARÍA ETELVINA y MORALES CRIOLLO JULIO CÉSAR, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, ingresa a la sala de sesión del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-175 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-207-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-176.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-176, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Celiano Monge, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Tres Carabelas y calle León de Febres Cordero de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora SOLÍS AGUILAR MARÍA DE LOURDES, de conformidad al artículo 164 del Código civil, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-176 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-208-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-177.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-177, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, actualmente según catastro municipal en la calle Fidel Patiño y calle Virgilio Lozada Cuarto Lote, de la parroquia Juan B. Vela, del cantón Ambato, de propiedad de los señores PUNINA TOALOMBO NELSON WILFRIDO y TIXILEMA TIXILEMA MARÍA LUISA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".



Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-177 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-209-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-178.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-178, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Mirador de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad del señor OLOBACHA PULLUTASIG GASPAS HIPÓLITO, de estado civil soltero, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-178 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-210-2025.

## LA NUEVA HISTORIA

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-179.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-179, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Loreto, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Mariano Tinajero y Av. Tres Carabelas, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA, de estado civil casada y en calidad de usufructuarios los señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

\*Siendo las diez horas con tres minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejal Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-179 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señor Presidente"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-211-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-180.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-180, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Av. Tres Carabelas, perteneciente a la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Mariano Tinajero y Av. Tres Carabelas, en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUÍ MÓNICA LORENA, de estado civil casada y en calidad de usufructuarios los señores LEÓN ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUÍ GALARZA CLEOTILDE EDELINA de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".

\*Siendo las diez horas con cuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-180 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-212-2025.

## LA NUEVA HISTORIA

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-181.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-181, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción denominado Calvario, según certificado de propiedades y gravamen, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Alexander Graham Bell y Av. Thomas Alba Edison, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos SAILEMA CHAGLLA JOSÉ ANÍBAL, SAILEMA CHAGLLA MARÍA ROSARIO, SAILEMA CHAGLLA MARÍA ROSANA, SAILEMA CHAGLLA MARÍA DELIA, SAILEMA CHAGLLA LUIS JUAN, SAILEMA CHAGLLA LUIS ARMANDO, SAILEMA CHAGLLA LUIS ARNALDO y SAILEMA CHAGLLA MARÍA ESTHER, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-181 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-213-2025.





12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-182.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-182, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia de la Quisapincha, actualmente según sistema catastral GIS en la calle 29 de junio Lote 18, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores TUZA LUZ MARÍA y CALAPIÑA JUAN (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-182 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-214-2025.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0354-OF/2025-40170, remitido por la Dirección de Ambiente, mediante el cual adjunta la resolución Administrativa DAM-RTM-001-2025, de renovación del permiso de minería artesanal para la explotación de materiales áridos y pétreos del Área Minera Marsal 1, Código 290979.

\*Siendo las diez horas con seis minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0354-OF/2025-40170, remitido por la Dirección de Ambiente, con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-215-2025.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2148-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con cédula de ciudadanía 1805299284, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Wushu categoría Sanda 60kg masculino, en los Juegos Bolivarianos Ayacucho-Perú 2024.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.





Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Yo tengo una consulta en este punto, porque si bien es cierto, en el orden del día hace referencia que es el punto 14, en los adjuntos está como punto 15, entonces, por favor, que se certifique esta parte, porque no se ha modificado el orden del día y lógicamente no se podría tratar en este momento estos dos puntos, tanto el 14, como el 15, porque están cambiados los adjuntos y lógicamente eso nos puede generar un inconveniente en el ámbito legal, por otro lado, también mencionarles señor Alcalde Subrogante, de que revisada la documentación, pues lógicamente se evidencia de que dentro de las áreas existe mucha burocracia, el trámite ha sido presentado prácticamente el 4 de abril, por el peticionario, por el deportista, lógicamente, con su justo derecho y todavía más en cumplimiento a la ordenanza, sin embargo, con fecha 19 de mayo recién emiten la certificación presupuestaria, el 21 de enero hacen una certificación presupuestaria de POA, en este caso, la misma que se mantiene en todos los incentivos durante todo este año, es decir, generando un valor prácticamente por aproximadamente \$40 mil dólares cuando existen cambios en cada uno de los procesos, no todos son los mismos y eso también es importante que se observe dentro del ámbito de la planificación, que se conozca estos parámetros y, por lo tanto, en el ámbito también de las certificaciones presupuestarias, lógicamente no sé cómo se están generando porque después de la fecha de la certificación hay un informe presentado, en este caso, por el área, la unidad requirente, en este caso que es la Dirección de Desarrollo Social, entonces, creo que sí es importante que se tome en consideración esta secuencia cronológica en función a lo que determine el COOTAD, en función a lo que determina la planificación y además no se pierda el tiempo en estos temas que son burocráticos para que el ciudadano o los ciudadanos deportistas puedan tener estos incentivos de una forma mucho más ágil, porque imagínense, presenta en abril y recién ahora, 22 de julio, se está tratando y no se ha tenido esa precaución tampoco de hacer un análisis para que se pueda verificar en el orden del día, señor Alcalde".*

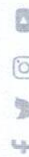
\*Siendo las diez horas con once minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

El señor Presidente consulta a la concejala: *"¿Alguna moción, señora concejala, al respecto?"*

Continúa la concejala Anabell Pérez y dice: *"No sé si es factible en este caso devolver a la Administración para que la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos, pero ya con las correcciones correspondientes y que se pueda emitir la resolución respectiva esto no es un tema del Concejo, sino más bien se está observando en función a los aspectos también administrativos, técnicos y que lógicamente, como lo mencioné al inicio del orden del día, no se hizo la modificación con la verificación de este punto, señor Alcalde."*

El señor Presidente solicita se repita la moción.

Continúa la concejala y dice: *"La moción sería en este caso de que por lo pronto se devuelva a la Administración Municipal, para que se puedan realizar las correcciones correspondientes y además de aquello, la siguiente sesión sea tratado en los primeros puntos para que pueda ser evacuado este proceso de forma urgente".*





Seguidamente interviene la concejala Sabina Gamboa y expresa: "Acotando también a lo que comentaba la concejal doctora Pérez, de igual manera está adjunto un documento que no tiene nada que ver con el expediente y dice Renovación de Derechos Mineros del Área Minera Marsal 1, código 290979, está adjunto dentro de la solicitud de incentivo deportivo, entonces, si sería importante señor Alcalde Subrogante, por favor, solicite, se corrija esto, al área de secretaría para que envíe la documentación de manera adecuada".

Posteriormente el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: "Primeramente, pedir a los compañeros o compañeras concejales, si vieron que estaba mal, antes de aprobar el orden del día, porque no había manifestado, en segundo lugar, si no estamos tratando el orden del día, ¿para qué damos observaciones? esperamos que se trate el orden del día como es debido, para dar las observaciones, por favor, yo creo que estamos perdiendo el tiempo y si es que hay una moción, por favor, vayamos a votación".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba la moción del punto número 14".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-158-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará





este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno





autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0894931 de fecha 03 de abril de 2025, con FW 20639 el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con CI. 1805299284, solicita se dé cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, por haber obtenido medalla de Plata en los juegos Bolivarianos Ayacucho-Perú 2024 y por haber cumplido con los requisitos establecidos en la mencionada ordenanza;
- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 788 de fecha de elaboración 19 de mayo de 2025, con un total presupuestario de novecientos veinte dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA ROSERO COCA ORLANDO WLADIMIR, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERÚ 2024, GADMA-DESD-2025-0829-OF/2025-20639 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1127-OF/2025-20639, del 26 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, en lo principal informa que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- EL deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA con cédula de identidad 180529928-4, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básico-unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata) en WUSHU





categoría Sanda 60kg masculino en los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERÚ 2024, realizado en Ayacucho - Perú del 28 de noviembre al 07 de diciembre del 2024.”;

- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2148-OF/2025-20639, del 04 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, portador de la cédula de ciudadanía N° 180529928-4, al haber obtenido la medalla de plata en WUSHU categoría Sanda 60Kg masculino en los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERU 2024 realizado en Ayacucho Perú del 28 de noviembre al 07 de diciembre 2024. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 788, de fecha 19 de mayo del 2025, con un valor de \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente;
- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez a fin de que se devuelva el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2148-OF/2025-20639

**RESUELVE:**

Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva. –

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, con cédula de ciudadanía 1850259167, al haber alcanzado el Tercer lugar (medalla de bronce), en Tumbling categoría Junior, en el campeonato Sudamericano Junior de Trampolinismo 2024.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: “Lógicamente este es un espacio para el debate y si algunos compañeros de una u otra forma la responsabilidad es revisar, en ese sentido, las observaciones que se emiten, es para que se corrijan y como va a regresar para la próxima semana se mejore, porque nada sirve de que se regrese y en ese sentido en la siguiente sesión se den las observaciones sin las correcciones, creo que de una vez, para que se pueda tomar en consideración estos puntos, con las mismas observaciones, señor Alcalde Subrogante, mencionando y exhortando, en este caso a la Administración Municipal, la celeridad en los procesos, nuevamente, el 16 de abril del 2025 presenta en este caso la señora Jenny Tirado Moya, representante legal de la





deportista, para que se inicie con el procedimiento que corresponda, y hoy estamos 22 de julio, creo que la burocracia en estos temas deben disminuirse para que los deportistas, lógicamente, puedan tener estos incentivos de forma oportuna y además la Administración, presentará a Concejo de forma adecuada a los documentos, porque estamos hablando de recursos, compañeros, ahora, el tema de ser generosos es bueno y reconocer es bueno, pero hay que hacerlo de una forma adecuada y observando la normativa lo que determina también el código de planificación, para que mañana o más tarde, no les lleguen las glosas a cada uno de ustedes, entonces, salvo el mejor criterio y si aceptan lógicamente estas sugerencias que van desde un punto de vista técnico, de forma adecuada, caso contrario, cada uno tiene la posibilidad de votar con su decisión y su voto la responsabilidad que corresponda, pero a fin de que señor Alcalde Subrogante, se puedan tomar estas correcciones para la próxima sesión, la moción sería similar a la anterior, que se corrijan los documentos, que se adjunte toda la documentación respectiva, que se garantice esta seguridad jurídica, para nosotros como Concejo, para el deportista lógicamente que se va a ser beneficiario de forma justa y además de aquello, también se coloque dentro de los puntos primeros del orden del día de la siguiente sesión para que sean evacuados de estos procesos”.

Posteriormente toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: “Desde hace varias sesiones venimos solicitando que al seno del Concejo se presente la información clara, concisa y precisa, en primer lugar, el compañero Alex Valladares, presidente de la Comisión de Deportes, pienso que si deberíamos revisar los plazos establecidos en la ordenanza, ya que no es justo, como señaló el concejal Callejas y otro compañero que presentó los documentos a inicios del año, que hayan pasado cinco o seis meses sin reconocer ese esfuerzo, en segundo lugar, como mencionó la compañera Anabell, la burocracia como siempre dice “Ambato la Nueva Historia” que vamos a tener la digitalización de manera rápida, prometida para el Cantón Ambato, hay un compromiso de modernizar los procesos, pero cuando no se cumplen los plazos, provoca molestias entre las autoridades, por ello, le pido Alcalde Subrogante que llame la atención de la Secretaría de Desarrollo Social y evalúe la posibilidad de ajustar los tiempos o establecer disposiciones para que un deportista reciba su reconocimiento en plazos razonables, evitando trámites excesivos”.

Seguidamente la concejala María José López expresa: “Bueno, precisamente creo que es pertinente el recalcar que este seno de Concejo es para debatir y sobre todo que hay compañeros que parece que ya van segundo período y no se entiende de que hay que revisar la documentación, no creo que la crítica sea para quienes revisan, la crítica debería ser para quienes ni siquiera abren los documentos, creo que es imprescindible que los documentos tratados en estas sesiones vayan con toda la rigurosidad y legalidad, para que a posterior no tengan problemas los deportistas que están pidiendo incentivos, hemos visto como en varias ocasiones, regresa acá porque pre-intervención observa los procesos, entonces, aquí sí, señor Alcalde, yo espero que en este tiempo que usted está encargado, logre poner orden en la Dirección de Desarrollo Social, ya que no es el primer proceso que viene con observaciones, hoy hemos visto dos procesos, hay procesos que se están cambiando y realmente creo que los deportistas que esperan un incentivo no deberían pasar por estas situaciones al igual que los compañeros, exhorto a que la Municipalidad





y sus departamentos sean un lugar donde se ayude al ciudadano a que las cosas fluyan y que no sea un obstáculo, hemos visto y hemos escuchado como el compañero Gonzalo Callejas ya expresó que ha habido una solicitud y que aún no ha sido atendida, creo que es pertinente que esta Municipalidad incentive al deporte, no nada más en discurso, sino que el pragmatismo sea lo que mande con el reconocimiento a los deportistas, hasta ahí mi intervención y apoyo a la moción de la doctora Pérez”.

El señor Presidente solicita someter a votación, no sin antes ceder la palabra al concejal Rumiñahui Lligalo.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: “Estamos en el segundo período, muchas veces erramos como seres humanos, tengo una consulta: ¿la devolución es a la Administración o a la Secretaría? la Secretaría no tiene que solamente cambiar de los puntos o el expediente; a sabiendas de que, compañeros, nosotros no estamos buscando qué punto, qué coma, esta faltado, o si están o no están convocando a la hora exacta, simplemente por hacer quedar mal a la Administración, no, nosotros simplemente revisamos los expedientes, no estamos comparando el orden del día corresponde o no corresponde, no perdemos tiempo para estar buscando errores mínimos para estar aprovechando el micrófono”.

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa expresa: “Solo para aclarar, no es un error mínimo, están cambiados todos los documentos en el punto del orden del día y existen documentos que no pertenecen a todas las fojas, entonces, vamos agilizando esto y solicitaría, estimado Alcalde Subrogante, que se proceda a la votación y se pueda subsanar estos temas, que han sido repetitivos también en todas las sesiones, han observado muchos de los concejales que la documentación tiene fallas, tiene tachones, tiene enmendaduras y solo es un llamado a que se mejore el tema de eficiencia, nada más”.

El señor Presidente indica que, con las consideraciones realizadas, procedemos a la votación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 13 señores concejales a favor y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba la moción del punto número 15”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			





11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Abg. Moisés Yancha	x			
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-159-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";*



- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del	½ salario básico unificado del



JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR		trabajador en general.	trabajador en general.
----------------------------------	--	---------------------------	---------------------------

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general



JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general
------------------	--	---	---

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0896412 de fecha 16 de abril de 2025, con FW 22999 la señora JENNY EDITH TIRADO MOYA con cédula de identidad 1802909604 en calidad de representante legal de la Srta. EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de identidad 1850259167, solicita se le otorgue el incentivo deportivo municipal, establecido en la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos ya que su representada obtuvo el primer y tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de gimnasia Trampolinismo, Barranquilla-Colombia en septiembre de 2024.



- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 720 de fecha de elaboración 06 de mayo de 2025, con un total presupuestario de mil treientos ochenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE GIMNASIA TRAMPOLINISMO BARRANQUILLA COLOMBIA SEPTIEMBRE 2024, GADMA-DESD-2025-0871-OF/2025-22999 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1003-OF/2025-22999, del 13 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, en lo principal informa que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de ciudadanía 1850259167, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de Tres salarios básico unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce) en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2149-OF/2025-22999, del 04 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850259167, al haber obtenido la medalla de Bronce en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 720, de fecha 06 de mayo del 2025, con un valor de \$1,380.00 (MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente;
- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez a fin de que se devuelva el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF/2025-22999

**RESUELVE:**

Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva. -

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 1 de julio del 2025.



El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancha y expresa: *"En este punto salvo mi voto por no haber estado principalizado en esa sesión"*.

Seguidamente la concejala Carolina Dávila indica: *"Señor Presidente, si no hay más observaciones, solicitaría que se apruebe este punto del orden del día"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe 11 votos a favor, el voto salvado del abogado Moisés Yancha, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Calleja y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 16"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Carolina Dávila	x				
4	Abg. Sabina Gamboa	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda	x				
8	Dra. Anabell Pérez	x				
9	Eco. Diego Proaño	x				
10	Ing. Eliana Rivera	x				
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Abg. Moisés Yancha					x
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
	<b>Total:</b>	12				2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-160-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones*



tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 01 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, acogiendo el contenido del Acta 026-O-2025.

**RESUELVE:**





Aprobar el contenido del Acta 026-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 01 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión. -

**17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 8 de julio del 2025.**

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancha y expresa: *“En este punto salvo mi voto por no haber estado principalizado, en la mencionada sesión”.*

Posteriormente la concejala Carolina Dávila manifiesta: *“Señor Presidente, solicito que se apruebe este punto del orden del día”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Eliana Rivera, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 11 señores concejales, el voto salvado del abogado Moisés Yancha, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Calleja y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el punto número 17”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Carolina Dávila	x				
4	Abg. Sabina Gamboa	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda	x				
8	Dra. Anabell Pérez	x				
9	Eco. Diego Proaño	x				
10	Ing. Eliana Rivera	x				
11	Lic. Patricia Shaca	x				
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Abg. Moisés Yancha					x
14	Lic. Carlos Ibarra Alcalde (s)	x				
	<b>Total:</b>	12				2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-161-2025  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";





- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha por no haber asistido a dicha sesión.*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, visto el contenido del Acta 027-O-2025.*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 027-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 08 de julio del 2025 con el voto salvado de los concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión. -*

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde Subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veintitrés minutos, convocada con el Orden del día, 029-O-2025.

Lic. Carlos Hernán Ibarra Salazar  
Alcalde de Ambato (s)

Abg. Margarita Mayorga  
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	24/07/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	24/07/2025



S.C.M  
Atender conforme  
a derecho.  
08-08-2025

Revisado ONJ  
Ing. Calderon  
Atender  
25/08/25

GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2025-1480-OF / 2025-45180

Ambato, 04 de agosto de 2025

Asunto: Solicitud firma de la Máxima Autoridad en el Acta No. 029-O-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que se remite el Acta No. 029-O-2025 de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la respectiva firma de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Copia: Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
Asistente Técnico

m naranjo /

GAD MUNICIPAL DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO

25 AGO 2025

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *ORIS CALDERON* HORA: 14:52.

GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
Fecha: 05-08-2025  
Hora: 11:12  
RECEPCION DE DOCUMENTOS



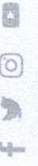


## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-170-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado del concejal Patricio Lozada y la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de julio de 2025**, visto el contenido del Acta 029-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025 con el voto salvado del concejal Patricio Lozada y la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, por no haber asistido a dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato, 31 de julio del 2025. - **Notifíquese.**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



c. c. Archivo Concejo (Acta 029-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-07-31

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 06 de agosto de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-170-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-170-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 029-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 22 de julio del 2025 con el voto salvado del concejal Patricio Lozada y la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del cantón Ambato, por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada   
Margarita Mayorga Lascaro  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI\_\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-170-2025.pdf  
Copia: Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
Asistente Técnico

m naranjo /

25 AGO 2025  
Saudio 16141

